

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00190 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado en el artículo 709 de Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **OTILIA CRUZ MAHECHA** contra **MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

LETRA DE CAMBIO LC-21114662641 No. 01

- a) Por la suma de **\$120.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 16 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 15 de diciembre de 2021 y el 15 de marzo de 2022.

LETRA DE CAMBIO LC-21114924001No. 02

¹ Estado electrónico del 29 de junio de 2022

- a) Por la suma de **\$55.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 17 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 16 de diciembre de 2021 y el 15 de marzo de 2022.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, dando cuenta de la presente acción.

Se reconoce personería al Dr. **JUAN DAVID BARRERA VELASQUEZ**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(3)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c728b5a591407d36780c7141670df1f08a3801489993b37269e8b04c67f2505**

Documento generado en 28/06/2022 07:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>